



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

DICIEMBRE DE 2020

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DE LA CIRCULAR NUMERO C/104/LIX, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL DIPUTADO LUIS GERARDO ANGELES HERRERA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL C. FERNANDO JOSE ISLAS BLAS RINDIO PROTESTA COMO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SUPLENCIA DEL DIPUTADO PROPIETARIO MAURICIO ALBERTO RUIZ OLAES.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO DDU/335/2020, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA AMPLIACIÓN CAMINO VECINAL, UBICADA EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO POZO COLORADO, EX HACIENDA ESCOLASTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON UNA SUPERFICE DE 9,505.057 M2, ANCHO DE VIALIDAD 10 METROS.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA EL PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2021 (PACA), EL CUAL HABRA DE APLICARSE EN EL EJERCICIO 2021 A LAS DEPENDENCIAS DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7 FRACCIÓN II Y 15 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL CUAL ES PRESENTADO POR LA LIC. YENIFER RIVERA MARTINEZ TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.

PAGINA



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

DICIEMBRE DE 2020

PAGINA

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO DRT/625/2020, DE FECHA 01 -PRIMERO- DE DICIEMBRE DE 2020 – DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR EL LIC. MARLON RIVERA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE REGULACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA REGULARIZACION, PLANO DE LOTIFICACION, NOMENCLATURA DE CALLES, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "ARBOLEDAS DE GUADALUPE", RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN EL RESTO DE LA PARCELA 45 Z-1 P1/1 DEL EJIDO GUADALUPE SEPTIEN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 58,534.17 METROS CUADRADOS, ASI COMO LA CONDONACION DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES QUE SE ADEUDEN, ASI COMO EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021 A 1.25 UMA.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO SSP/5934/20/LIX, DE FECHA 02 -DOS- DE DICIEMBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR EL LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES, SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 12 -DOCE- DE NOVIEMBRE DEL 2020 –DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN SUS RESPECTIVAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONSIDEREN EL NO AUMENTAR EL IMPUESTO PREDIAL, EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS QUERETANAS. LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

DICIEMBRE DE 2020

PAGINA

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO DE FECHA 02 -DOS- DE DICIEMBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA TANIA PALACIOS KURI, PRESIDENTA INTEGRANTE DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, RESPECTO DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO", A FIN DE ACREDITAR ANTE DICHA COMISION, A UN INTEGRANTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PARTICIPE CON VOZ EN LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA DE MERITO, EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO, APRUEBA QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SE ADHIERA AL ACUERDO Y ADOpte LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL SIMILAR DE COLABORACION PARA ESTABLECER LAS UNIDADES ESPECIAL ANTICOID-19, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO Y EN CONSECUENCIA, LA RATIFICACIÓN Y APROBACION DE TODOS LOS ACTOS Y ACCIONES FORMULADOS POR EL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/510/2020, DENTRO DEL PUNTO 5 - CINCO-, NUMERAL 5.1 -CINCO PUNTO UNO-, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE DICIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; TUVO CONOCIMIENTO DE LA CIRCULAR NUMERO C/104/LIX, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL DIPUTADO LUIS GERARDO ANGELES HERRERA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL C. FERNANDO JOSE ISLAS BLAS RINDIO PROTESTA COMO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SUPLENCIA DEL DIPUTADO PROPIETARIO MAURICIO ALBERTO RUIZ OLAES. -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SE DECLARA AGOTADO EL PUNTO DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURIDICA, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO QUE CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 11 -ONCE- DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



Presidencia de la Mesa Directiva

Santiago de Querétaro, Qro.; a 26 de noviembre de 2020

Circular N° C/104/LIX



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 126, fracciones V y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, comunico a Usted para los efectos legales conducentes que con fecha 26 de noviembre de 2020 el C. Fernando José Islas Blas rindió protesta como Diputado integrante de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, en suplencia del Diputado propietario Mauricio Alberto Ruiz Olaes.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
P R E S I D E N T E**

c.c.p. Expediente
LGAH/FCJ/MGV/aam

Av. Fray Luis de León No. 2920.
C.p. 76090. Desarrollo Centro Sur.
Tel: 442 251 91 00.
Santiago de Querétaro, Qro.
www.legislaturaqueretaro.gob.mx

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/510/2020, DENTRO DEL PUNTO 5 - CINCO-, NUMERAL 5.2 -CINCO PUNTO DOS-, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE DICIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; TUVO CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO DDU/335/2020, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA AMPLIACIÓN CAMINO VECINAL, UBICADA EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO POZO COLORADO, EX HACIENDA ESCOLASTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON UNA SUPERFICE DE 9,505.057 M2, ANCHO DE VIALIDAD 10 METROS. -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, TURNESE EL PRESENTE ASUNTO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA AMBAS DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA SU CONOCIMIENTO, ESTUDIO, ANALISIS, OPINION TECNICA Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO QUE CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 11 -ONCE- DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.3 -CINCO PUNTO TRES-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./510/2020, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE DICIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2021 (PACA), EL CUAL HABRA DE APLICARSE EN EL EJERCICIO 2021 A LAS DEPENDENCIAS DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7 FRACCIÓN II Y 15 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL CUAL ES PRESENTADO POR LA LIC. YENIFER RIVERA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.3 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 11 -ONCE- DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/510/2020, DENTRO DEL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.4 -CINCO PUNTO CUATRO-, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE DICIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; TUVO CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO DRT/625/2020, DE FECHA 01 -PRIMERO- DE DICIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR EL LIC. MARLON RIVERA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE REGULACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA REGULARIZACION, PLANO DE LOTIFICACION, NOMENCLATURA DE CALLES, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "ARBOLEDAS DE GUADALUPE", RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN EL RESTO DE LA PARCELA 45 Z-1 P1/1 DEL EJIDO GUADALUPE SEPTIEN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 58,534.17 METROS CUADRADOS, ASI COMO LA CONDONACION DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES QUE SE ADEUDEN, ASI COMO EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021 A 1.25 UMA.

"...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, TURNESE EL PRESENTE ASUNTO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y A LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS TODAS DE ESTE MUNICIPIO, PARA SU CONOCIMIENTO, ANALISIS, ESTUDIO, DICTAMEN U OPINIÓN TECNICA CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SEA SOMETIDO EN POSTERIOR SESIÓN DE CABILDO, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 11 -ONCE- DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.

ATENTAMENTE

"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/510/2020, DENTRO DEL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.5 -CINCO PUNTO CINCO-, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE DICIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; TUVO CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO SSP/5934/20/LIX, DE FECHA 02 -DOS- DE DICIEMBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR EL LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES, SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 12 -DOCE- DE NOVIEMBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN SUS RESPECTIVAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONSIDEREN EL NO AUMENTAR EL IMPUESTO PREDIAL, EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS QUERETANAS. LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SE DECLARA AGOTADO EL PUNTO DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURIDICA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDA A NOTIFICAR AL SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AREAS CORRESPONDIENTES, ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO QUE CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 11 -ONCE- DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.



"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de los mexicanos de "contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".
2. Que atendiendo a la naturaleza jurídica de las contribuciones, éstas representan la principal fuente de ingresos para el Estado. De acuerdo con el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se clasifican en: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Dichas contribuciones son utilizadas en su mayoría para satisfacer los servicios públicos de la sociedad.
3. Que el artículo 115 de la supra citada Constitución señala que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
4. Que acorde a la disposición legal en cita, es posible afirmar que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, de conformidad con lo señalado en la fracción IV del numeral referido en el considerando anterior, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
 - a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

5. Que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son competentes para proponer a la Legislatura Estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, los cuales significan la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción IV del precitado artículo 115 de la Constitución Federal.

6. Que posteriormente, en el párrafo cuarto del multicitado numeral 115 de la Carta Magna, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles. En ese sentido, es facultad por mandato constitucional, el que los Ayuntamientos presenten sus propuestas de Leyes de Ingresos, y que, a su vez, también dentro del marco competencial que establece la Constitución Federal, las Legislaturas, en este caso la Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe las mismas.

7. Que en materia de impuestos locales, el Predial es uno de los conceptos que mayor incidencia entre los ingresos propios de los Municipios, definiéndose dicho impuesto como el tributo que grava la propiedad, copropiedad, propiedad en condominio, copropiedad en condominio, posesión y la coposesión, de todo predio ubicado en el territorio del Municipio, donde la calidad del sujeto obligado es el propietario de un bien inmueble, terreno, vivienda, oficina, edificio o local comercial, ya que, en gran medida, los recursos recaudados son utilizados para la implementación y mejora de servicios públicos municipales.

8. Que es importante destacar que si bien un problema que se presenta en materia de recaudación es la resistencia del ciudadano a pagar impuestos, así como las deficiencias en las capacidades técnicas y operativas por parte de las autoridades, también debemos reconocer que la ciudadanía deja de contribuir en sus obligaciones de pago de impuestos al tener una percepción que sus recursos no se ven de todo reflejados en los servicios públicos, aunado a ello los estragos de



Av. Fray Luis de León #2920, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. Tel: 442 251 9100

www.legislaturaqueretaro.gob.mx





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

desempleo generado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada como pandemia mundial y la cual ha generado una crisis sanitaria y económica, por el cual muchas de las familias en el Estado, se vieron afectas por el cierre de negocios, despidos y descansos involuntarios.

9. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como los diversos 28, 35 y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de los cuales se desprende que tienen hasta el 30 de noviembre de cada para presentar su respectiva iniciativa de Ley de Ingresos, que será aplicable para el ejercicio fiscal siguiente.

10. Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, dentro de la Ley de Ingresos de cada uno de los Municipio se establecen en un primer momento las forma es que habrá de causarse y pagarse el impuesto predial, así como sus límites de incrementos o el mantenerse de los pagado en el ejercicio anterior, los beneficios generados por pronto pago atendiendo a un porcentaje de acuerdo al mes que es pagado y los casos de excepción.

En este sentido es que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de los 18 Municipios de nuestro Estado, para que consideren realizar acciones en beneficio de las familias queretanas y no se incremente el impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021, entendiéndose que se mantengan iguales a lo pagado el del año 2020, por cuanto ve a las Propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que estas no se actualicen, situación que desde esta Comisión de Planeación y Presupuesto también se ha promovido para que los municipios se abstengan de incrementar los cantidades en sus tablas de valores; lo antes señalado con la finalidad de beneficiar a las familias queretanas en el pago de dichos impuestos.





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN SUS RESPECTIVAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONSIDEREN NO AUMENTAR EL IMPUESTO PREDIAL, EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS QUERETANAS.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, a fin de que consideren en su respectiva Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, las acciones conducentes a efecto de mantener sin incremento el Impuesto Predial, a fin de beneficiar a las familias queretanas en el pago de dicho impuesto.

Artículo Segundo. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, para que, en sus respectivas Propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal no contemplen actualización a las mismas y poder conservar los mismos valores que el ejercicio fiscal anterior.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Aprobado el presente Acuerdo, en lo relativo al Artículo Primero, remítase a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes, r.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



Av. Fray Luis de León #2920, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. Tel: 442 251 9100





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ANGELES HERRERA
PRESIDENTE

DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN SUS RESPECTIVAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONSIDEREN NO AUMENTAR EL IMPUESTO PREDIAL, EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS QUERETANAS)



-----**CERTIFICACION**-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/510/2020, DENTRO DEL PUNTO 5 - CINCO-, NUMERAL 5.6 -CINCO PUNTO SEIS-, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE DICIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; TUVO CONOCIMIENTO DEL OFICIO DE FECHA 02 -DOS- DE DICIEMBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA TANIA PALACIOS KURI, PRESIDENTA INTEGRANTE DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, RESPECTO DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO", A FIN DE ACREDITAR ANTE DICHA COMISION, A UN INTEGRANTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PARTICIPE CON VOZ EN LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA DE MERITO, EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA. -----

"...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SE DECLARA AGOTADO EL PUNTO DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURIDICA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDA A NOTIFICAR A LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO AL RESPECTO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA NECESARIO NOMBRAR REPRESENTANTE ALGUNO PARA LOS FINES SOLICITADOS, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO QUE CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 11 -ONCE- DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.



H. Quincuagésima Novena Legislatura del
Estado de Querétaro
Presente

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y

Considerando

1. Que por publicación en el Diario Oficial de la Federación del 05 de febrero de 2017, fue reformado el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dio pauta a la expedición de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada el 18 de mayo de 2018 en ese mismo medio de difusión del Gobierno Federal, por la cual se estableció la obligación a las autoridades de los diversos órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios; además de la creación del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, como una instancia de coordinación entre las autoridades integrantes, en apego a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria que para tal efecto se emita.
2. En consecuencia a lo anterior y en atención al Transitorio Quinto de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Legislatura del Estado de Querétaro expidió la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 03 de octubre de 2018, y cuyo objeto en primer término, fue establecer las bases y principios en materia de mejora regulatoria dentro de esta Entidad Federativa, y en segundo lugar, regular la actuación de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal.
3. Que en fecha 30 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, misma que tiene como finalidad consolidar, con una visión a largo plazo, la política pública de mejora regulatoria en todos los órdenes de gobierno, al ser el instrumento programático tendiente a garantizar que los sujetos obligados den cumplimiento a los objetivos de la Ley General de Mejora Regulatoria de conformidad con el artículo 21 de la disposición legal citada.
4. Bajo este contexto, surge el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, como Ente ciudadano que tiene como finalidad la de coadyuvar en la evaluación tanto de la política pública de mejora regulatoria, así como del cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional por parte de los sujetos obligados, motivo por el cual dicho Ente ciudadano, debidamente regulado, se auxilia del Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria (ISMR), de conformidad con los artículos 31 y 36 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria y,

X 1



el Objetivo 8, estrategia 5 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, para evaluar las políticas, instituciones y herramientas en materia de mejora regulatoria de las Entidades Federativas.

5. Por consiguiente, durante el periodo de enero a abril del presente año, el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria implementó el Indicador Subnacional (ISMR) 2019, invitando a participar a las 32 Entidades Federativas que integran a la Federación, colocando al Estado de Querétaro en la posición número cuatro como resultado de la aplicación de la política de mejora regulatoria en la entidad; empero, como resultado de dicha evaluación se obtuvo que una de las áreas de oportunidad es la de robustecer el marco legal estatal, que regule la materia que nos ocupa, más aún, llevando la política pública al marco Constitucional Local.

6. Así, la incorporación de la política pública de mejora regulatoria en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, promoverá que las autoridades gubernamentales en todos los ámbitos de gobierno implementen de forma permanente, continua y coordinada acciones encaminadas a mejorar la gestión pública, así como la simplificación de las regulaciones y la prestación de los trámites y servicios, desde la Ley Suprema de la Entidad.

7. Que derivado de lo antes señalado, se considera esencial atender al principio de legalidad plasmando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera tal que se fomente la cultura de certeza jurídica en el actuar de las autoridades, a fin de dotar de concordancia las disposiciones normativas que regulan la política de mejora regulatoria en el Estado de Querétaro.

Con base en lo expuesto, me permito someter a la consideración de esa H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, la siguiente iniciativa de:

LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro para quedar como sigue:

"Artículo 2. En el Estado...

...
...
...
...
...
...

2



...
...
...
...
...
...
...

A efecto de consolidar el desarrollo económico y social del Estado de Querétaro de manera integral y sustentable, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán de manera continua, coordinada y permanente la política de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, así como los demás objetivos que establezcan los ordenamientos en la materia."

Transitorios

Primero. La presente Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Oro., a los 20 veinte días del mes de octubre del año 2020.

R
Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Hoja de firmas que corresponde a la Iniciativa de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha 20 de octubre de 2020.

-----**CERTIFICACION**-----

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.7 **-CINCO PUNTO SIETE-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./510/2020**, CELEBRADA EL DÍA 11 **-ONCE-** DE **DICIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LA PROPUESTA Y APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SE ADHIERA AL ACUERDO Y ADOpte LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL SIMILAR DE COLABORACION PARA ESTABLECER LAS UNIDADES ESPECIAL ANTICOVID-19, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO Y EN CONSECUENCIA, LA RATIFICACIÓN Y APROBACION DE TODOS LOS ACTOS Y ACCIONES FORMULADOS POR EL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.-----

EN USO DE LA VOZ LA **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 **-DIEZ-** VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.7 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 11 **-ONCE-** DEL MES DE **DICIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/510/2020, DE FECHA 11 -ONCE- DE DICIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.7 EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SE ADHIERE AL ACUERDO Y ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL SIMILAR DE COLABORACION PARA ESTABLECER LAS UNIDADES ESPECIALES ANTICOID-19, EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO Y EN CONSECUENCIA, LA RATIFICACIÓN Y APROBACION DE TODOS LOS ACTOS Y ACCIONES FORMULADOS POR EL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 4, 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL, 1, 2, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 3 Y 111 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, 30 FRACCION I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y:

CONSIDERANDO

1. QUE EL 11 DE MARZO DE 2020, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DECLARÓ COMO PANDEMIA AL CORONAVIRUS SARS-COV2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN RAZÓN DE SU CAPACIDAD DE CONTAGIO A LA POBLACIÓN EN GENERAL.
- 2.- QUE EN FECHA 13 DE MARZO DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ TECNICO PARA LA ATENCION DEL COVID-19, COMO UN ORGANO DESCONCENTRADO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, TENIENDO POR OBJETO COADYUVAR CON DICHA DEPENDENCIA, EN LA DETERMINACION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DEL COVID-19, SUS COMPLICACIONES SANITARIAS Y SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICALES Y LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.
3. EN FECHA 18 DE MARZO DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19 QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
4. CON FECHA 20 VEINTE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL PEDRO ESCOBEDO, EL ACUERDO EN LA CUAL SE AUTORIZA, EL SIMILAR EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONTIENE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA ATENDER EL COVID-19, FORMULADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y COMITÉ TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.
5. QUE, EL 23 DE MARZO DE 2020 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MEXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCION PRIORITARIA, ASI MISMO, SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACION Y RESPUESTA ANTE DICHA EPIDEMIA.
- 6.- QUE BAJO DICHO CONTEXTO, EL 31 DE MARZO DE 2020, EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA COMO UNA MEDIDA DE ACCIÓN

EXTRAORDINARIA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN LA COMUNIDAD.

7. QUE CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA ADECUADA Y ESPECIAL ATENCIÓN EN EL MANEJO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/492/2020, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, RATIFICO Y APROBO LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19, PUDIENDO CONTAR EL CITADO COMITÉ CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA EMITIR ACUERDOS Y PROGRAMAS DE APOYO A DIFERENTES SECTORES QUE SE HAN VISTO AFECTADOS A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS COVID-19, ASÍ COMO DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES NECESARIAS PARA COMBATIR DICHA PANDEMIA MUNDIAL.

8.- QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 4 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUES CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL EXIGIBLE AL ESTADO, RAZON POR LA CUAL DICHA SALVAGUARDA, SE DEBERA ESTABLECER A FAVOR DEL BIENESTAR DE LA CIUDADANIA EN GENERAL.

9.- DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL USO DE CUBREBOCAS O MASCARILLAS, FORMA PARTE DE UN CONJUNTO INTEGRAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL QUE PUEDEN LIMITAR LA PROPAGACION DE DETERMINADAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, CAUSADAS POR VIRUS, EN PARTICULAR LA COVID-19, SIRVIENDO TAMBIEN PARA PROTEGER A LAS PERSONAS SANAS O PARA EL CONTROL DE FUENTES.

10.- EL USO DE MASCARILLAS FACIALES DURANTE LOS BROTES DE ENFERMEDADES VIRALES, COMO LA ENFERMEDAD POR COVID-19, HA DEMOSTRADO EN ESTUDIOS CIENTIFICOS, QUE ES EFECTIVO PARA PROTEGER A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD Y REDUCIR EL RIESGO DE QUE PACIENTES ENFERMOS DISEMINEN LA ENFERMEDAD. CON BASE EN ESA EVIDENCIA, LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD RECOMIENDA EL USO DE MASCARAS FACIALES.

11.- QUE EXISTEN ESTUDIOS CIENTIFICOS QUE HAN ANALIZADO LA EFICIENCIA Y LA UTILIDAD DE LAS MASCARILLAS PARA CUBRIR NARIZ Y BOCA, COMO METODO PARA MITIGAR LA TRANSMISION DEL VIRUS COVID-19 Y CUYO ANALISIS REVELA QUE LA DIFERENCIA CON Y SIN COBERTURA FACIAL OBLIGATORIA, REPRESENTA UN FACTOR DETERMINANTE EN LA CONFIGURACION DE LAS TENDENCIAS DE LA PANDEMIA.

12.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, RESULTA ESENCIAL, PARA ELIMINAR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS Y SALVAR VIDAS, ESTABLECER MEDIDAS QUE AYUDEN A IMPULSAR EL USO MASIVO DE MASCARILLAS EN LA POBLACION, YA QUE ESTAS DISMINUYEN LA DISPERSIÓN DE PARTICULAS ESPIRADAS Y FILTRAN EN CIERTA MEDIDA AQUELLAS QUE ESTAN EN EL AIRE, REDUCIENDO EL POSIBLE RIESGO DE EXPOSICIÓN A LOS VIRUS DE UNA PERSONA INFECTADA, SEA O NO ASINTOMATICA. LAS MASCARILLAS IMPIDEN QUE EL VIRUS SIGA TRANSMITIENDOSE POR PERSONAS INFECTADAS, POR LO QUE DEBEN UTILIZARSE COMO PARTE DE UN ENFOQUE INTEGRAL QUE INCLUYA LA ADOPCION DE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD POSIBLE. EN CONSECUENCIA AL USAR UNA MASCARILLA, YA SEA MEDICA O DE HIGIENE, EL OBJETIVO ES EVITAR LA TRANSMISION DE AGENTES INFECCIOSOS Y EVITAR EL CONTACTO CON LAS SALPICADURAS DE FLUIDOS POTENCIALMENTE PATOGENOS.

13.- QUE EL 21 DE ABRIL DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL DECLARÓ INICIADA LA FASE 3 DE LA EPIDEMIA DE SARS-COV2 (COVID-19), AL ESTAR NUESTRO PAÍS EN LA ETAPA DE ASCENSO RÁPIDO QUE IMPLICA UN GRAN NÚMERO DE CONTAGIOS Y HOSPITALIZACIONES, POR LO QUE EL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, EXPIDIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR, POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020", MISMO QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA, DEL 30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR SARS-COV2 (COVID-19) EN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

14.- QUE, EL DIA 02 DE MAYO DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL.

15.- QUE CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PERMANENTES PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, PRODUCTIVAS Y SOCIALES DEL ESTADO DE QUERETARO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA ENFERMEDAD COVID-19, MISMO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERAN INCORPORARSE POR LOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE QUERETARO, Y DEMAS PERSONAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN EL ESTADO DE QUERETARO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POR EL QUE SE ESTABLECE

EL SEMAFORO DE RIESGO EPIDEMIOLOGICO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

16.- QUE CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL SEMAFORO DEL RIESGO EPIDEMIOLOGICO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1º DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS, PERMANENTES PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN EL ESTADO DE QUERETARO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA ENFERMEDAD COVID-19, PUBLICADO EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2020.

17.- QUE, CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL SEMAFORO DE RIESGO EPIDEMIOLOGICO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1º, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS, PERMANENTES PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN EL ESTADO DE QUERETARO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA ENFERMEDAD COVID-19, PUBLICADO EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2020.

18.- QUE CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL ACUERDO DE COLABORACION PARA ESTABLECER LAS UNIDADES ESPECIALES ANTICOVID-19.

19.- QUE LAS INTERVENCIONES DE LAS UNIDADES ESPECIALES ANTICOVID-19, PODRAN EJERCERSE EN ESPACIOS PUBLICOS, PLAZAS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS O SOCIALES CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONCENTRACIONES MASIVAS DE PERSONAS Y MITIGAR LA PROPAGACION DE LA ENFERMEDAD COVID-19, VERIFICANDO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS ESTABLECIDAS Y EJECUTANDO ACCIONES PARA DISMINUIR LAS CADENAS DE CONTAGIO EN LA ENTIDAD, CONJUNTAMENTE CON LA SUSPENSION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

20.- QUE CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", LA LEY DE RESPETO VECINAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, MISMA QUE TIENE POR OBJETO DAR UN MARCO NORMATIVO HOMOGENEO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, AL ESTABLECER DE MANERA GENERAL LAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO TENDIENTES A LA CONVIVENCIA PACIFICA Y ARMONICA, ENTRE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE QUERETARO Y LAS CONDUCTAS QUE SE CONSIDERAN FALTAS ADMINISTRATIVAS.

21.- QUE CONSTITUYE UNA INFRACCION ADMINISTRATIVA, LAS CONDUCTAS EN CONTRA DE LA SALUBRIDAD EN GENERAL, QUE PERJUDIQUEN EL ESTADO DE SALUD Y COMPLETO BIENESTAR FISICO Y MENTAL DE LAS PERSONAS, ASI COMO TODAS AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES QUE ALTEREN O PERJUDIQUEN LOS ASPECTOS, QUE COMPRENDEN LA SALUD HUMANA INCLUIDA LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR SOCIAL, QUE SON DETERMINADOS POR FACTORES AMBIENTALES, FISICOS, QUIMICOS, BIOLÓGICOS, SOCIALES Y PSICOSOCIALES.

22.- LA SALUBRIDAD IMPLICA LA SITUACION QUE GUARDA LA SALUD PUBLICA EN UN LUGAR DETERMINADO, ENTENDIDA ESTA COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR LAS DOLENCIAS Y LAS DISCAPACIDADES, PROLONGAR LA VIDA, FOMENTAR LA SALUD Y LA EFICIENCIA FISICA Y MENTAL, MEDIANTE ESFUERZOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD PARA SANEAR EL MEDIO AMBIENTE, CONTROLAR LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y NO INFECCIOSAS, EDUCAR AL INDIVIDUO EN LOS PRINCIPIOS DE LA HIGIENE PERSONAL, ORGANIZAR LOS SERVICIOS PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y PARA LA REHABILITACION, ASI COMO DESARROLLAR LA MAQUINARIA SOCIAL QUE LE ASEGURA A CADA MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD. EN RELACION CON LO ANTERIOR, A LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LE CORRESPONDE EN MATERIA DE SALUBRIDAD PUBLICA GENERAL, ESTABLECER LAS POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE PREVENCION Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

23.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 111 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, REALIZARAN ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, QUE DETERMINE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y LOS TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES EN LOS QUE MEXICO SEA PARTE.

24.- QUE EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL ESTADO TUVO UN REGISTRO ACUMULADO DE 21,386 CASOS DE COVID-19; 49% SON MUJERES Y 51% SON HOMBRES, ASI MISMO, SE TUVO UN REGISTRO DE 17,630 ALTAS Y 1584 DEFUNCIONES. POR ELLO, ES NECESARIO ADOPTAR UNA MAYOR PRESENCIA EN ACTOS DE SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA SALUD Y A LA SALUBRIDAD.

25.- QUE TOMANDO EN CONSIDERACION, QUE EL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTIGENCIA COVID-19, SE CREO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA UNICA FINALIDAD DE EMITIR DE MANERA URGENTE E INMEDIATA, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y DADA LA NATURALEZA DE PRONTA E INMEDIATA ATENCION Y URGENCIA DE LA ADHESION AL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, ES QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, VALIDA Y RATIFICA TODOS LOS ACTOS APROBADOS POR EL CITADO COMITÉ DE SALUD, MEDIANTE SESIÓN NUMERO CS/COVID-19/20/2020, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2020, SITUACION QUE SE ASIENTA Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

26.- QUE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE EMITIO COMUNICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUNTARON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, OCASIONADA POR LA ENFERMEDAD DEL COVID-19, A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020, ATENDIENDO AL CRITERIO DE CANTIDAD DE OCUPACION HOSPITALARIA, POR LO QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DE RESPETO VECINAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ESTE H. AYUNTAMIENTO PROCEDA A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS EN ESTA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; SE APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

P R I M E R O. SE APRUEBA LA ADHESION Y ADOPACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, REMITIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, BAJO LA PONDERACION DEL CRITERIO DE OCUPACION HOSPITALARIA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS HORARIOS Y PORCENTAJE DE AFORO QUE SE DESCRIBE EN LA TABLA QUE SE ANEXA A CONTINUACION, MISMAS QUE PREVIA MODIFICACION Y ADECUACION A ESTA DEMARCACION MUNICIPAL, QUEDAN ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

TIPO DE ACTIVIDAD/ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A(1)	ESCENARIO B(2)	ESCENARIO C(3)
INDUSTRIA MANUFACTURERA, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (TODA LA INDUSTRIA). (4)	OBSERVAR LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECIFICOS PARA LA APERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS", PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2020. SIN RESTRICCIONES DE HORARIOS.		
FARMACIAS, DISPENSARIOS MÉDICOS. (4)	ABIERTAS DE ACUERDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. ÚNICAMENTE PARA LA VENTA DE MEDICAMENTOS, ARTÍCULOS ALIMENTICIOS, DE HIGIENE Y PRIMERA NECESIDAD. LOS DEMÁS ARTÍCULOS, EN CASO DE CONTAR CON ELLOS, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS HORARIOS DE LOS DIFERENTES RUBROS ENLISTADOS. RESPETANDO LOS AFOROS DE LOS "SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA".		
CENTROS COMERCIALES. (4)	CIERRE A LAS 20:00HRS HORAS CON UN 50% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA	CIERRE A LAS 20:00 HORAS CON UN 30% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.	CIERRE A LAS 17_00 HORAS CON UN 30% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.
COMERCIO EN GENERAL Y SERVICIOS PROFESIONALES, INCLUYENDO SERVICIOS FINANCIEROS. (4)	CIERRE A LAS 20:00 HORAS CON UN 75% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.	CIERRE A LAS 20:00 HORAS CON UN 50% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.	CIERRE A LAS 17:00 HORAS CON UN 50% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.
SERVICIO DE COMPUTADORAS, INTERNET Y PAPELERÍA.(4)	ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 75%, CON PREVIA CITA.	ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 50%, CON PREVIA CITA.	ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 30%, CON PREVIA CITA.

SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA. MISCELÁNEAS SIN VENTA DE CERVEZA/VINOS Y LICORES, TIENDAS DE AUTOSERVICIOS, FRUTERÍAS, CREMERÍA Y SALCHICHERÍA, Y TIENDAS DE ABARROTÉS. (4)	ABIERTO DE ACUERDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON 50% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.	ABIERTO DE ACUERDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O 21:00 HORAS CON 30% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.	ABIERTO DE ACUERDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O 21:00 HORAS CON 30% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.
RESTAURANTES, CAFETERÍAS, CENADURÍAS, TAQUERÍAS Y VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS. INCLUYE RESTAURANTES EN VIÑEDOS. (4)	CIERRE A LAS 22:00 HORAS, CON UN 75% DE OCUPACIÓN.	CIERRE A LAS 22:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO, CON UN 50% DE OCUPACIÓN Y LOS DOMINGOS PERMANECERÁ CERRADOS AL PÚBLICO, ÚNICAMENTE SE PERMITE SERVICIO A DOMICILIO Y PARA LLEVAR.	CIERRE A LAS 22:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO, CON UN 30% DE OCUPACIÓN Y LOS DOMINGOS PERMANECERÁ CERRADOS AL PÚBLICO, ÚNICAMENTE SE PERMITE SERVICIO A DOMICILIO Y PARA LLEVAR.
RESTAURANTES CON FUNCIONAMIENTO DE 24 HORAS. (4)	ABIERTO DE ACUERDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, AL 50% DE OCUPACIÓN.	EL HORARIO SERÁ DE 05:00 HORAS A 22:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO, CON UN 50% DE OCUPACIÓN Y LOS DOMINGOS PERMANECERÁ CERRADO AL PÚBLICO, ÚNICAMENTE SE PERMITE SERVICIO DOMICILIO Y PARA LLEVAR.	EL HORARIO SERÁ DE 05:00 HORAS A 22:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO, CON UN 30% DE OCUPACIÓN Y LOS DOMINGOS PERMANECERÁ CERRADO AL PÚBLICO, ÚNICAMENTE SE PERMITE SERVICIO DOMICILIO Y PARA LLEVAR.
CENTROS NOCTURNOS: CASINOS, CANTINAS Y BARES. (4)	CIERRE A LAS 24:00 HORAS, CON UN 50% DE OCUPACIÓN. DEBERÁN OBSERVAR EL HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA.	CIERRE A LAS 22:00 HORAS, CON UN 30% DE OCUPACIÓN. DEBERÁN OBSERVAR EL HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA.	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.
VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA: EN ENVASE CERRADO O PARA CONSUMO EN SITIOS (DE ACUERDO CON LA CORRESPONDIENTE). (4)	HASTA LAS 22:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO.	DE 12:00 A 21:00 HORAS, DE LUNES A SÁBADO, EL DOMINGO ESTARÁ SUSPENDIDA.	HASTA LAS 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, LOS SÁBADOS Y DOMINGOS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS.
HOTELES Y MOTELES. (4)	50% DE OCUPACIÓN EN HABITACIONES, 50% DE AFORO EN ESPACIOS COMUNES. SALONES DE EVENTOS AFORO AL 30%, OBSERVANDO LINEAMIENTOS DE "EVENTOS MASIVOS". LOS CENTROS DE CONSUMO DEBERÁN OBSERVAR MISMO AFORO Y HORARIOS QUE LOS "RESTAURANTES, CAFETERÍAS, ETC." Y "CENTROS NOCTURNOS", ASÍ COMO LA "VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS". EXCEPTO EN DOMINGO DONDE LOS CENTROS DE CONSUMO SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS HUÉSPEDES REGISTRADOS.		
CENTROS DE ENTRETENIMIENTO: CINES, TEATROS, MUSEOS, GALERÍAS, ACADEMIAS Y EVENTOS CULTURALES DE 500 LOCALIDADES. (4)	OCUPACIÓN DEL 25%, CIERRE A LAS 22:00 HORAS.	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.	

CENTROS RELIGIOSOS: IGLESIAS, TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS, ETC. (4)	OCUPACIÓN DEL 25%, AL INTERIOR. PARA CEREMONIAS EN ESPACIO ABIERTO DEBERÁ AJUSTARSE AL AFORO PARA "EVENTOS MASIVOS".		
EVENTOS MASIVOS Y CENTROS RECREATIVOS: SALONES DE EVENTOS, CONCIERTOS, PARQUES DE DIVERSIONES, BALNEARIOS Y FERIAS. (4)	PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS Y/O SOCIALES (BAUTIZOS, BODAS, FIESTAS, ETC.) MAYORES A 100 PERSONAS. SE LIMITAN LAS REUNIONES PRIVADAS A QUE SE CUMPLAN CON LA SANA DISTANCIA D 1.5M ENTRE CADA ASISTENTE, DEBIENDO FINALIZAR A LAS 22:00 HORAS, DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN. LOS CONCIERTOS (JARİPEOS, BAILES, ETC.) BALNEARIOS, FERIAS Y PARQUES DE DIVERSIONES ESTÁN SUSPENDIDOS.		PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS Y/O SOCIALES (BAUTIZOS, BODAS, FIESTAS, ETC.). SE LIMITAN LAS REUNIONES PRIVADAS A QUE SE CUMPLAN CON LA SANA DISTANCIA D 1.5M ENTRE CADA ASISTENTE, DEBIENDO FINALIZAR A LAS 20:00 HORAS, DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN. LOS CONCIERTOS (JARİPEOS, BAILES, ETC.) BALNEARIOS, FERIAS Y PARQUES DE DIVERSIONES ESTÁN SUSPENDIDOS.
DEPORTES PROFESIONALES. (4)	JUEGO A PUERTA CERRADA SIN PÚBLICO.		
DEPORTES AMATEUR DE CONTACTO (FUTBOL, BASQUETBOL, ETC.). (4)	JUEGO A PUERTA CERRADA SIN PÚBLICO. HASTA LAS 22:00 HORAS.	ACTIVIDADES SUSPENDIDAS.	
ESPACIOS DEPORTIVOS ABIERTOS Y DE NATACIÓN. (4)	ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 75%, CON PREVIA CITA.	ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 50%, CON PREVIA CITA.	ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 30%, CON PREVIA CITA.
GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, SPA Y CENTROS DE MASAJES. (4)	ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 75%, CON PREVIA CITA.	CIERRE A LAS 21:00 HORAS Y CON OCUPACIÓN AL 50%, CON PREVIA CITA.	CIERRE A LAS 20:00 HORAS, OCUPACIÓN DEL 30%, CON PREVIA CITA.
PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS Y BARBERÍAS. (4)	ABIERTO DE ACUERDO A LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 75%, CON PREVIA CITA.	CIERRE A LAS 21:00 HORAS Y CON OCUPACIÓN AL 50%, CON PREVIA CITA.	CIERRE A LAS 20:00 HORAS, OCUPACIÓN DEL 30%, CON PREVIA CITA.
ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS, PARQUES Y PLAZAS. (4)	USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCA, INCLUYENDO EL TRANSPORTE PÚBLICO. REDUCCIÓN DEL AFORO AL 50%.		USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCA, INCLUYENDO EL TRANSPORTE PÚBLICO. REDUCCIÓN DEL AFORO AL 30%.
TOURS TURÍSTICOS A PIE POR LA CUIDAD AL AIRE LIBRE. (4)	USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCA. AFORO MÁXIMO DE 20 PERSONAS MÁS LOS ACTORES. AFORO MÁXIMO DEL 50% DE LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO DURANTE EL TRASLADO.		

***TODA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTOS NO REFERIDOS EN LA TABLA ANTERIOR, SERÁ CONSIDERADO COMO COMERCIO GENERAL.**

PARA EFECTOS DE LA TABLA REFERIDA, LOS ESCENARIOS IMPLICAN LO SIGUIENTE:

- 1.- ESCENARIO A.** OCUPACIÓN HOSPITALARIA AL 39% Y CONFORME A LOS CRITERIOS DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN AL COVID-19 Y EL GRUPO MULTISECTORIAL ESPECIALIZADO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL COVID-19.
- 2.- ESCENARIO B.** OCUPACIÓN HOSPITALARIA ENTRE EL 40% Y EL 70% Y CONFORME A LOS CRITERIOS DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN AL COVID-19 Y EL GRUPO MULTISECTORIAL ESPECIALIZADO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL COVID-19.
- 3.- ESCENARIO C.** OCUPACIÓN HOSPITALARIA AL 39% Y CONFORME A LOS CRITERIOS DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN AL COVID-19 Y EL GRUPO MULTISECTORIAL ESPECIALIZADO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL COVID-19.
- 4.- ESCENARIO D.** PORCENTAJE DE OCUPACIÓN CONFORME AL ACUERDO DE VOLUNTAD.

SEGUNDO. SE ACUERDA Y APRUEBA LA ADHESION AL ACUERDO DE COLABORACION, PARA ESTABLECER LA UNIDADES ESPECIALES ANTICOVID-19, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y SE REITERA LA COLABORACION EN EL AMBITO DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA INTEGRACION DE LAS UNIDADES ESPECIALES ANTICOVID-19 EN ESTA DEMARCAION TERRITORIAL.

TERCERO. SE APRUEBAN LAS SANCIONES QUE SERÁN APLICADAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, ANTE LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN EN CONTRAVENCIÓN A LAS MEDIDAS SANITARIAS DECRETADAS Y APROBADAS POR EL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 EN RELACIÓN CON EL 86 DE LA LEY DE RESPETO VECINAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: I.- AMONESTACIÓN VERBAL O POR ESCRITO; II.- MULTA, DE 15 A 300 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA); III.- ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS; IV.- SERVICIOS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, CONSISTENTES EN ACTIVIDADES QUE, CON CONSENTIMIENTO DEL INFRACTOR O DE QUIEN EJERZA LEGALMENTE LA CUSTODIA O TUTELA DEL MISMO, REALICE EL INFRACTOR A INMUEBLES PÚBLICOS, ÁREAS VERDES O AVENIDAS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN DONDE SE COMETA LA INFRACCIÓN Y V.- CUALQUIER SANCIÓN QUE SE ENCUENTREN REGULADAS POR LOS REGLAMENTOS DE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, LEYES ESTATALES Y EN SU CASO FEDERALES, INSTRUYENDO CON LAS DEBIDAS FACULTADES AL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A EFECTO DE CALIFICAR Y SANCIONAR LAS CONTRAVENCIONES AL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN FECHA 27 -VEINTISIETE- DE NOVIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE, Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA APLICABLES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, QUE SERÁN OBJETO DE OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

CUARTO. EN TAL VIRTUD, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SE COORDINE CON LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, LA DIRECCION DE INSPECCION Y FISCALIZACION Y EL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA LLEVEN A CABO LA VERIFICACION DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, COMERCIALES Y CENTROS DE TRABAJO, PARA VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS ESTABLECIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 Y EJECUTAR ACCIONES PARA DISMINUIR LAS CADENAS DE CONTAGIO, CONJUNTAMENTE CON LA SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, PARA QUE EN COORDINACION CON LAS AREAS CORRESPONDIENTES ESTABLEZCAN UN PROGRAMA PERMANENTE DE VERIFICACION EN EL CUAL PODRAN INTERVENIR CONJUNTAMENTE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS AUTORIDADES DE PROTECCION CIVIL Y DEMAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA VERIFICACION, DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, COMERCIALES Y CENTROS DE TRABAJO.

SEXTO. LAS VISITAS DE VERIFICACION E INSPECCION QUE SE REALICEN PARA COMPROBAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA ESTABLECIDAS, PARA MITIGAR LA PROPAGACION DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19, DEBERAN SUJETARSE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

S E P T I M O. LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS Y DEMAS PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, COMERCIALES Y CENTROS DE TRABAJO, DEBERAN PERMITIR LA REALIZACION DE LAS VISITAS E INSPECCIONES, OTORGANDO LAS FACILIDADES E INFORMACION NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS, Y PARA EL CASO DE EXISTIR OPOSICION, SE SANCIONARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN LAS UNIDADES ESPECIALES ANTICOID-19, PODRAN APLICAR LOS MEDIOS DE APREMIO CORRESPONDIENTES, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

O C T A V O. LAS INTERVENCIONES DE LAS UNIDADES ESPECIALES ANTICOID-19, PODRAN EJECUTARSE EN ESPACIOS PUBLICOS, PLAZAS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS O SOCIALES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONCENTRACIONES MASIVAS DE PERSONAS Y MITIGAR LA PROPAGACION DE LA ENFERMEDAD COVID-19.

LOS CIUDADANOS PODRAN REPORTAR LA EXISTENCIA DE CONCENTRACIONES MASIVAS DE PERSONAS Y EL INCUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, COMERCIALES Y CENTROS DE TRABAJO, ASI COMO ESPACIOS PUBLICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, SOCIALES Y PLAZAS, PRECISANDO LA UBICACIÓN Y DOMICILIO EN LA QUE SE MATERIALIZAN. LOS REPORTES DEBERAN REALIZARSE EN CUALQUIER MEDIO OFICIAL, QUE PERMITA ESTABLECER LA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LAS AUTORIDADES, CUANDO EXISTA DENUNCIA CIUDADANA, DE REUNIONES O AGLOMERACIONES EN ESPACIOS PRIVADOS, LAS AUTORIDADES HARAN LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PARTICIPANTES, CUANDO EXISTA MEDIO DE CONTAGIO, O EN SU CASO SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

N O V E N O. SE CONSIDERARA UNA INFRACCION GRAVE, EL EXCEDER EL AFORO PERMITIDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, COMERCIALES Y CENTROS DE TRABAJO, LAS UNIDADES ESPECIALES ANTICOID-19 PODRAN APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PROCEDENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, INCLUYENDO LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES.

LA VERIFICACION DEL AFORO MAXIMO, SE REALIZARA CONSIDERANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS DIFUNDIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EL ACUERDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y/O LO ESTABLECIDO POR EL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTIGENCIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

D E C I M O. LAS AUTORIDADES QUE A TRAVES DE LA EJECUCION DE LAS VERIFICACIONES E INTERVENCIONES DE LAS UNIDADES ESPECIALES ANTICOID-19, TENGAN CONOCIMIENTO DE INFRACCIONES Y OMISIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, ASI COMO EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, COMERCIALES Y CENTROS DE TRABAJO, DEBERAN INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DETERMINE EL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD Y LA SANCION, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES Y LA LEY DE RESPETO VECINAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, EN LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONES RELACIONADAS CON LA COMISION DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUBRIDAD EN GENERAL.

D E C I M O P R I M E R O. LAS UNIDADES ESPECIALES ANTICOID-19, REALIZARAN UNA SUPERVISION PERMANENTE Y PODRAN PROGRAMAR SUS INTERVENCIONES CONFORME A LOS REPORTES DE LA CIUDADANIA, SUS INTEGRANTES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PODRAN SUSPENDER LAS ACTIVIDADES O ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA CUMPLIR CON EL FIN DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACION EN LAS ZONAS ESTRATEGICAS.

D E C I M O S E G U N D O. SE INSTRUYE AL JUEZ CIVICO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A EFECTO DE CALIFICAR Y SANCIONAR LAS CONTRAVENCIONES AL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, TOMANDO COMO BASE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE RESPETO VECINAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, ESTABLECIENDOSE COMO SANCIONES LAS MENCIONADAS EN EL ACUERDO TERCERO DEL PRESENTE.

D E C I M O T E R C E R O. SE APRUEBAN Y RATIFICAN TODOS LOS ACTOS Y ACCIONES, LLEVADAS A CABO POR EL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTIGENCIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, CON MOTIVO DE LA ADHESION HECHA POR DICHO ORGANO, AL ACUERDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, TODA VEZ QUE EL CITADO COMITÉ CUENTA CON LA FACULTAD Y COMPETENCIA PARA EMITIR ACCIONES GENERALES CON MOTIVO DE LA CONTIGENCIA COVID-19, LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE PUBLICADAS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA SU DEBIDA OBSERVACION, MISMAS QUE SE Tienen POR INTEGRAMENTE TRANSCRITAS, EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. SE APRUEBAN Y RATIFICAN TODOS LOS ACTOS Y ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTIGENCIA COVID-19 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CONTENIDOS EN EL ACTA NUMERO CS/COVID-

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, DICIEMBRE DE 2020.

19/20/2020, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA ADHESION AL ACUERDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO VIGENTES Y OBLIGATORIOS A PARTIR DE SU PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL DE ESTA ENTIDAD.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA E INMEDIATA EN EL ACUERDO RESPECTIVO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA EMITAN LOS ACTOS Y ACCIONES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR AL PRESENTE ACUERDO, A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION JURIDICA Y JUEZ CIVICO MUNICIPAL TODAS ELLAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. A LOS **28 -VEINTIOCHO-** DÍAS, DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-** Y VA EN **12 -DOCE-** FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU LADO ANVERSO Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA